

RESOLUCIÓN

Resolucion No: 20181000018124

Fecha: 2018-05-18 14:53:55

Folios: 1

Por medio de la cual se modifica el inciso 2 del artículo 3 de la Resolución 20181000016094

El presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las contempladas en el literal f del artículo 43 de la Ley 643 de 2001, y los numerales 1, 2 y 8 del artículo 5 del Decreto 1451 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de Resolución 20181000016094 establece que en el marco del proyecto de inventario, corresponde a los operadores con contrato de concesión vigente, diligenciar el formulario que se pondrá a disposición a través del portal del operador, en el cual se debe consignar la totalidad de la información de las MET autorizadas, de acuerdo al instructivo correspondiente, lo cual será responsabilidad exclusiva del representante legal del operador.

Que el inciso 2 del artículo 3 de la Resolución 20181000016094 señala:

"El formulario diligenciado debe cargarse al portal del operador entre el 4 de mayo de 2018 y hasta el 31 de mayo de la misma anualidad, plazo en el cual debe realizarse el registro de la totalidad de las MET del contrato."

Que los operadores de juegos de suerte y azar localizados han solicitado de forma verbal y por escrito, a través de los diferentes medios de comunicación institucionales, que se otorgue un plazo adicional para el diligenciamiento del formulario y el registro de la totalidad de las MET de cada contrato, con el fin de realizar una labor acorde con las necesidades del proyecto y con un alto estándar de calidad.

Que la concesión del plazo adicional solicitado no genera retrasos en el cronograma del proyecto ni impactos negativos para el levantamiento de la información y, por el contrario, permite contar con información suministrada directamente por los operadores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el inciso 2 del artículo 3 de la Resolución 20181000016094, el cual quedará así:

"El formulario diligenciado debe cargarse al portal del operador entre el 4 de mayo de 2018 y hasta el 31 de mayo de la misma anualidad, plazo en el cual debe realizarse el registro de la totalidad de las MET del contrato."






ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN B. PÉREZ HIDALGO
 Presidente

Folios: 1

Expedientes: 20161200710100001E - Actos Administrativos de Carácter General

Aprobó: Vicepresidente de Operaciones, Luis Alfredo Gómez Guerrero Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación, Fabián Álvarez Jefe Oficina de Tecnología de la Información, Sergio Soler Rosas Jefe de la Oficina Jurídica, Federico Núñez García Elaboró: Gerente de Secretaría Técnica del CNJSA, Rosa María Muñoz Contratista, William Sierra Agudelo Profesional Oficina Asesora de Planeación, Sergio Villa 